

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva de FINANFUTURO frente a HUGO ALBERTO SOTO JIMÉNEZ, radicada al 2023-00103-00, aportado registro de embargo y solicitud de secuestro. Sírvasse ordenar.

Viterbo, 25 de julio de 2022.



DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0514/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Tiene su trámite en esta oficina la Ejecución iniciada por la Corporación FINANFUTURO frente a HUGO ALBERTO SOTO JIMÉNEZ, radicada al 2023-00103-00.

Se ha solicitado la práctica de Secuestro de un bien, la que debe resolverse así:

HECHOS:

El 28 de abril de 2023, se decretó el embargo del predio urbano identificado con matrícula 5063707, ubicado en el municipio de Medellín, Antioquia, encontrando certificado de tradición, donde consta la inscripción de la cautela.

Se acerca solicitud de medida de Secuestro por parte de la demandante.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar el memorial y anexos al plenario.

Del análisis de lo actuado se tiene que el predio urbano, identificado como lote urbano, ubicado en: 1- carrera 49 No. 99-13; semi - sótano apartamento 99-13-002- de la ciudad de Medellín, el que ha sido objeto de embargo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva.

Gozando de procedencia la solicitud, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 595 del código general del proceso, se decretará el Secuestro del predio en su totalidad.

Como el bien se ubica fuera de esta jurisdicción, se ordenará librar despacho comisorio en términos del artículo 37 y siguientes del código general del proceso.

Se enviará copia de la solicitud, del certificado de tradición con la inscripción debida y del libelo -carpeta dos-.

El demandante deberá acercar copia del título escritural donde consten los linderos del predio.

Se otorgará facultad de designar y posesionar el auxiliar de la justicia en la diligencia, fijarle honorarios por la asistencia y advertir la obligación de rendir informes mensuales ante esta oficina. Igualmente de sub-comisionar si es del caso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agrega la solicitud a la acción Ejecutiva de Corporación FINANFUTURO frente a HUGO ALBERTO SOTO JIMÉNEZ, radicada al 2023-00103-00; en consecuencia, DECRETA EL SECUESTRO, del siguiente bien:

1- Predio ubicado en la carrera 49 No. 99-13; semi - sótano apartamento 99-13-002- de la ciudad de Medellín, Antioquia.

Predio identificado con matrícula 5063707.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida se comisiona al Juez Civil Municipal de reparto con sede en Medellín, Antioquia.

Se enviarán los insumos suficientes para la realización de la diligencia – libelo, solicitud de cautela, certificado de tradición-

TERCERO: Ordena al demandante aportar al comitente título escritural que contenga los linderos del predio sobre el cual recae la medida.

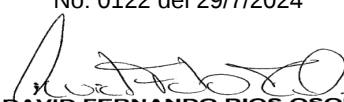
CUARTO: El comisionado tendrá plena facultad para el desarrollo de la diligencia:

Designar auxiliar de la justicia -secuestre-, posesionarlo, fijarle honorarios por su asistencia, prevenirle que debe rendir informes

mensuales de su gestión ante esta oficina y de sus obligaciones legales en el cargo. Igualmente facultad de sub-comisionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 0122 del 29/7/2024  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
